



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 2 DE JUNIO DE 2020
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD
(MINSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-582-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil veinte. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Al Ministerio de Salud (MINSA) se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos asignados al Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veinte, con referencia: **MI-009-005-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Cita el referido informe que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela efectiva y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándoseles el inicio del proceso administrativo de auditoría a los siguientes auditados: **Freddy Alberto Castillo Medina**, director general; **Miryam del Carmen Chamorro Lacayo**, sub directora de atención médica; **Carmen Delia Rocha Luna**, sub- directora administrativa financiera; **Maydeline del Carmen Aguilar Torrez**, responsable de finanzas; **Aurora Valesca Martínez Alemán**, responsable de contabilidad; **Ivania Concepción Estrada**, responsable de la Oficina de Personal; **Yamileth del Socorro Cordero Calderón**, responsable de compras; **Yessica del Pilar Rocha Carrión**, analista presupuestaria; **Rosa Emilia Láinez Thomas**, responsable de farmacia; **María de los Ángeles Domínguez Reyes**, responsable del Departamento de Insumos Médicos y no Médicos y **José Alberto Carballo Dávila**, responsable de Oficina de Servicios Administrativos. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; asimismo, se dio a conocer a los auditados lo concerniente al control interno para que expresaran sus comentarios, los cuales se dejaron consignados en acta. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver por lo que,

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos asignados al Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, **b)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos asignados al Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que: **1)** El Control interno implementado para la administración de los recursos asignados al Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera, durante el período sujeto a revisión, fue eficaz. **2)** El Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera, cumplió de manera eficaz con las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos asignados; y **3)** No se identificaron incumplimientos ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad de control y fiscalización, efectuar auditorías y evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de junio del año dos mil veinte, con referencia: **MI-009-005-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, derivado de la revisión a la administración de los recursos asignados al Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos, nominados en el Visto Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, para lo que a ella corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento noventa y uno (1,191) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vice Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZV/LARJ
M/López